

Secretaría: A despacho del señor Juez, el escrito proveniente de la secuestre y del apoderado judicial de la parte actora. Sírvese proveer; Palmira Valle, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Harlinson Zubieta Segura
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Auto Sustanciación N° 932

Palmira Valle, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Sucesión Intestada.**
Demandante: **Aura Peña Rueda y otros**
Causante: **María Salome Peña Rueda.**
Radicación: **76-520-40-03-001-2021-00189-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la secuestre *Hilda María Duran Caicedo* rinde informe como auxiliar de la justicia respecto del bien inmueble objeto de medida de embargo, adjuntando soporte de gastos de reparación de plomería del predio por un valor de (\$303.000) y el soporte de pago de canon de arrendamiento por valor de (\$900.000); lo cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En cuanto a la reiteración de que se realicen los oficios ordenados por el Juzgado a las entidades bancarias mediante auto de fecha 29 de mayo de 2024, la parte actora debe atenerse al auto No. 490 de fecha 17 de mayo de 2024 a través del cual se ordenó por Secretaría la expedición de los Oficios dirigidos a la entidades bancarias y Seguros Generales SURA de conformidad con lo ordenado en auto No. 898 de fecha 14 de agosto de 2023, mismos que fueron remitidos al correo electrónico jpabogadoasesor@hotmail.com el día 06/agosto/2024.

Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte solicitante, en lo concerniente a oficiar a la entidad de *Seguros Mafre Sucursal Palmira Valle*, el juzgado accederá a lo peticionado.

Y por último, respecto a la respuesta emitida por la entidad bancaria BBVA a través del cual solicita copia del oficio inicial de embargo, por cuanto revisado en el sistema no se evidenció la existencia o aplicación del mismo; por lo que se hace necesario por Secretaría REMITIR el oficio N0. 2131 de fecha 24 de noviembre de 2021 al correo electrónico: embargos.colombia@bbva.com

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle**,

Resuelve:

Primero: Poner en conocimiento de la parte interesada, los informes de la secuestre *Hilda María Duran Caicedo*; para los fines pertinentes de ley.

Segundo: Instar a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 490 de fecha 17 de mayo de 2024.

Tercero: Oficiar a la entidad *Seguros Mafre Sucursal Palmira Valle*, con el objetivo de saber qué pólizas dejó la causante *María Salomé Peña Rueda*, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.140.443, en favor de los herederos (art. 480 del C.G.P).

Cuarto: Remitir por secretaría a la entidad bancaria BBVA, el oficio No. 2131 de fecha 24 de noviembre de 2021 al correo electrónico: embargos.colombia@bbva.com

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 082.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 23 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226cfe5d38ec0ac3781ca0931af92dcb77e93a694a255338bff40d0fb72d0f9a**

Documento generado en 22/08/2024 05:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>